



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0007-A-2023

ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 150-A-2022. ADJUDICACIÓN: “RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO”.

El ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa...”*;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que,** el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo señala que *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo”*;
- Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, observando las normas legales previstas tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y aquellas detalladas en el Reglamento General a LOSNCP, el 06 de diciembre de 2022 a través de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

Resolución Administrativa No. 0141-A-2022 aprobó los pliegos y decidió iniciar el procedimiento COTO-CHACO-002-2022 para la ejecución del proyecto “Recapeo, bacheo y asfaltado de la A. San Juan de Oyacachi, Pedro Mamallacta y principales calles del cantón El Chaco”, se publicó la convocatoria en el portal el 07 de diciembre de 2022;

Que, El 19 de diciembre de 2022 el señor Secretario de la Comisión informa que sean recibido dos ofertas: a) Bauz Tapia Luis Alberto; b) Landa Rumipamba Wilmer Antonio; el 20 de diciembre de 2022 se reúne la Comisión Técnica con la finalidad de calificar las ofertas presentadas; luego del proceso cumple no cumple, en la evaluación por puntaje otorgan una puntuación de 55,45 al oferente Landa Rumipamba Wilmer Antonio; y, 90 puntos al oferente Bauz Tapia Luis Alberto. Consecuentemente recomiendan se adjudique el contrato a éste oferente;

Que, mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0014-OFI, de fecha 24 de enero de 2023 el Dr. Homero Merino, Procurador Síndico expresa: *que la oferta presentada por Bauz Tapia Luis Alberto, se la hace a nombre del consorcio en formación B y T; se desliza un error desde la Comisión Técnica, incluso desde la recepción de las ofertas, en el acta de calificación y sugerencia de adjudicación, por último, en la Resolución No. 150-A-2022 de 28 de diciembre de 2022. y con la finalidad de elaborar y legalizar el contrato para la obra “Recapeo, bacheo y asfaltado de la A. San Juan de Oyacachi, Pedro Mamallacta y principales calles del cantón El Chaco”, agradeceré a su Autoridad, disponga a la Comisión Técnica se enmienden (corrijan los errores) de la siguiente forma: a) La oferta es presentada por el Consorcio B y T cuyo Procurador Común es el señor Bauz Tapia Luis Alberto; b) se enmiende con otra resolución administrativa el artículo 1 de la Resolución No. 150-A-2022 de 28 de diciembre de 2022 a través de la cual se adjudica el contrato a No. 150-A-2022 de 28 de diciembre de 2022, cuando lo correcto es adjudicar el contrato al CONSORCIO B y T representado legalmente por su Procurador señor Bauz Tapia Luis Alberto; c) por último las actas o documentos que generen los miembros de la Comisión Técnica, deben ser firmados electrónicamente.*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-0360-MEM la Máxima Autoridad dispone al Lic. Byron Mejía proceder conforme el pronunciamiento jurídico;

Que, a través de memorando Nro. GADMCH-UPROY-2023-0012-MEM, el Lic. Byron Mejía, Delegado de la Máxima Autoridad para el proceso “RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO”, remite la documentación solicitada;

Que, con memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-0380-MEM, el señor Alcalde dispone a Secretaría General se elabore la Resolución Administrativa de aclaración a la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. 0150-A-2022 previo a la elaboración del contrato del proceso “RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aclarar el Artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. 0150-A-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, siendo lo correcto Adjudicar el proceso **COTO-CHACO-002-2022** denominado “**RECAPEO, BACHEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO**”, por el valor de USD 393.115.98 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, al Oferente **CONSORCIO B y T REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL PROCURADOR SR. BAUZ TAPIA LUIS ALBERTO CON RUC 1706482062001**. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **90 (noventa)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL
Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988



días, contados desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato. Se otorgará un anticipo de 30%. El valor restante de la obra se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

Artículo 2.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la máxima autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes.

Artículo 3.- Delegar la Administración del Proceso de Contratación Pública al **Ing. Kleber Alexander Vega Fiallos – Director de Obras Públicas**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, términos de referencia y demás documentos relacionados, conforme lo determina el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso de Cotización de Obras en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Lo certifico: El Chaco, 25 de enero del 2023.

Lic. Linda Aguirre A.
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA